



Resolución de Gerencia N° 192-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 16 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nro. E-0004140-2015 de fecha 11 de marzo de 2015 presentado por el Sr. RICARDO RODRIGUEZ CRUZ; la Resolución Gerencial Nro. 00699-2015/MDLO/GR de fecha 25 de febrero de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, la Resolución Gerencial Nro. 01857-2015/MDLO/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00421-2015/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se señala en el expediente de visto, el Sr. RICARDO RODRIGUEZ CRUZ registrado con Código de Contribuyente N° 0016135, solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente en periodos en los cuales ya ostentaba la calidad de pensionista, acumulando a su petición la Resolución Gerencial N° 00699-2015/MDLO/GR de fecha 25 de febrero de 2015, mediante el cual la Gerencia de Rentas de ese entonces, resolvió declarar procedente otorgarle la deducción de la base imponible hasta por 50 UIT de cada ejercicio gravable desde el 01 de enero del 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1857-2015/MDLO/GAT de fecha 21 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, declaró procedente lo solicitado por el contribuyente en mención; en consecuencia se proceda con la devolución de los pagos indebidos efectuados por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2013 y 2014, así como el 50% de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 y 2014, por el importe de S/. 473.02 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 00421-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la Municipalidad, se tiene que el Contribuyente de Código N° 0016135 canceló en forma indebida por Impuesto Predial del 2013 la suma de S/. 141.08, por Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 la suma de S/. 93.64, por Impuesto Predial del 2014 la suma de S/. 146.80, por Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 la suma de S/. 91.50, sumando como pago indebido de tributos municipales de los años 2013 y 2014 el importe de S/. 473.02 Nuevos Soles; verificándose asimismo que a la fecha no mantiene deudas por compensar, indicó que corresponde disponer la devolución del pago indebido por tributos municipales a favor del recurrente por el importe de S/. 473.02 (Cuatrocientos Setenta y Tres con 02/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° y artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y que las deudas tributarias podrán compensarse total o parcialmente; y de lo cual conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° y artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y que las deudas tributarias podrán compensarse total o parcialmente; y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados, y; en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante Doc. Simple Nro. S-0013119-2015, en consecuencia conceder la devolución de dinero a favor de la Sra. MARÍA PAULINA LIMACO CUADRO VDA. DE GOMEZ en representación de la SUCESIÓN INTESTADA GOMEZ MENDIVIL DIOMEDES, por el importe de S/. 322.76 (Trescientos Veintidós con 76/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA; el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL